

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1009 -2018-MDLV/A

La Victoria, Noviembre 30 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 015-2018-MDLV-GDU-DEP-RDACH, de fecha 28 de Noviembre del 2018, emitido por el Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en la cual remite el padrón de beneficiarios, del proyecto: "Instalación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en Los Nogales y Los Pinos, Distrito de La Victoria - Chiclayo - Lambayeque", con código SNIP N° 314973 y solicita la aprobación de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27960, en concordancia con lo dispuesto por el Art. II del título preliminar de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen con meridiana claridad, que la aprobación de los estudios definitivos, deben darse mediante acto resolutivo, suscrito por el titular del pliego a quien de manera expresa encomiende esta responsabilidad.

Que, son competencias del Gobierno Local, ser promotor del desarrollo local y mejorar la calidad de vida de la población. En ese contexto se ha elaborado el Expediente Técnico "Instalación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en Los Nogales y Los Pinos, Distrito de La Victoria - Chiclayo - Lambayeque", que permitirá mejorar el nivel de vida de la población victoriana.

Que, mediante informe N° 015-2018-MDLV-GDU-DEP-RDACH, de fecha 28 de Noviembre del 2018, emitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Roger Daniel Aldana Chero, en la cual REMITE EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LOS NOGALES Y LOS PINOS , DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 314973 y solicita la aprobación de los mismos, que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo.

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, requiere dentro del proceso de revisión - evaluación del estudio definitivo, la correspondiente aprobación del **Padrón de Beneficiarios**, previo al proceso constructivo del aludido proyecto de Inversión Pública, los cuales se enmarca dentro de sus competencias y de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas, con la visación del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de La Victoria y en uso de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, por la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1009 -2018-MDLV/A

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PADRON DE BENEFICIARIOS**, en base a los planos de manzaneo del proyecto y concordantes con los planos que existen en el archivo de la UNIDAD DE CATASTRO de esta comuna. Además, que la lotización verifica las correspondientes posesiones de los usuarios, tal como se ve en el cuadro detallado adjunto al presente, que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

AGUA POTABLE		
RECONEXIONES DE AGUA		DESCRIPCION
VIVIENDAS	256	Conexiones existentes según padrón de EPSEL.
CONEXIONES NUEVAS		DESCRIPCION
VIVIENDAS	54	Conexiones nuevas en viviendas actualmente habitadas.

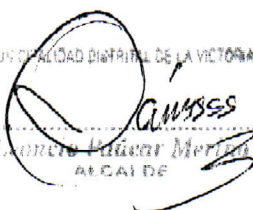
ALCANTARILLADO		
CONEXIONES NUEVAS		DESCRIPCION
VIVIENDAS	310	Conexiones nuevas, actualmente sin servicio de saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINESE, que el padrón de beneficiarios del P.J. Los Nogales y P.J. Los Pinos del Distrito de La Victoria, hacen un total de 1,383 beneficiarios, habitantes en 310 viviendas, con una densidad poblacional de 4.46 habitantes por vivienda.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, a las Unidades Orgánicas pertinentes, el debido proceso a efectos de presentar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento e indicar los procedimientos establecidos para el financiamiento del proyecto materia del presente.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



 Leoncio Páucar Merino
 ALCALDE